

- - - Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los 22 veintidós días del mes de enero de 2021 dos mil veintiuno. -----

ACUERDO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14, POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO GENERAL INTERNO DE 18 DE ENERO DE 2021, QUE DETERMINÓ LAS LABORES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE ESTE TRIBUNAL, SIN ATENCIÓN AL PÚBLICO, DEL 18 AL 29 DE ENERO DE 2021; AHORA, PARA EL EFECTO DE QUE, POR EMERGENCIA SANITARIA, DESDE ESTA FECHA Y DURANTE LA SEMANA DEL 25 AL 29 DE ENERO DE 2021, SE LABORE NO A PUERTA CERRADA, SINO A DISTANCIA, Y PARA PRORROGAR TAL MEDIDA DURANTE LA SEMANA DEL 2 AL 5 DE FEBRERO DE 2021, DEBIDO A LA PANDEMIA POR LA ENFERMEDAD DENOMINADA SARS-COV-2, COVID 19.

El Tribunal Unitario Agrario Distrito 14, conforme a la atribuciones que le confieren los artículos 27, fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, fracción II, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, 65, 66, párrafo primero, y 67 de su Reglamento Interior, puntos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto del Acuerdo 7/2020, y los diversos 8/2020 y 18/2020 del Pleno del Tribunal Superior Agrario, y -----

#### CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, declaró la enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (covid-19), como pandemia de carácter mundial, y ésta, constituye un riesgo que atenta contra el derecho humano a la salud consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

Por lo anterior, y para garantizar el derecho humano de acceso a la justicia, el Pleno del Tribunal Superior Agrario, mediante su Acuerdo 7/2020, de 22 de mayo de 2020, tomado en sesión extraordinaria administrativa, determinó en el punto Primero, entre otros, extender del 1 al 17 de junio de 2020, la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas de los Tribunales Agrarios, ubicados en zonas de alerta color **naranja, amarillo y verde**, conforme al semáforo epidemiológico vigente en esa fecha, por lo que serían inhábiles para esos órganos jurisdiccionales los días comprendido en ese lapso y no correrían plazos y términos procesales.-----

También estableció en el punto segundo, que cuando alguno de los tribunales agrarios, se encontrara en semáforo **rojo**, la o el magistrado titular, o responsable, debía emitir los acuerdos y determinaciones correspondientes para salvaguardar la salud e integridad de usuarios y servidores públicos. - - - -

Así también, en el punto Cuarto, estableció que si ocurrían **cambios** en el semáforo epidemiológico de alerta, que ubicaran a un tribunal agrario en zona de color diferente al rojo, **el tribunal o responsable del órgano, debería emitir el correspondiente acuerdo** de reinicio de actividades, a partir de la segunda semana siguiente a la fecha de publicación del cambio de situación de alerta por la autoridad sanitaria, en virtud de que la primera semana sería laborable sin atención al público y por ello los respectivos días serían inhábiles

y no correrían plazos ni términos en esa primera semana; por lo que, en caso de ocurrir, los avisos respectivos deberían publicarse en el lugar visible de las instalaciones del propio Tribunal y se comunicaría al Tribunal Superior Agrario, a efecto de su publicación en la página web. -----

Dicho acuerdo igualmente destacó, que se debían instrumentar, vigilar y llevar a cabo labores de limpieza y sanitización respectivas y observarlas puntualmente en todas sus instalaciones; también evitar las concentraciones de personas especialmente en las zonas de recepción y atención al público y en las salas de audiencias, mediante mecanismos de ingreso controlado, sin menoscabar el derecho humano de acceso a la justicia que corresponde a cada asistente, pero observando las medidas elementales de higiene y protección, como el uso de cubrebocas, aplicación de gel, toma de temperatura, guarda de la sana distancia y circulación restringida de los servidores entre cada una de las áreas. -----

No obstante que en este centro de trabajo se han observado dichas medidas de protección y sana distancia, la noche de ayer 21 de enero del año en curso, aproximadamente a las 20:30 horas, se recibió comunicación vía whats ap, de un secretario de estudio y cuenta y de la jefa de la unidad de asuntos jurídicos, adscritos a este Tribunal, informando haber resultado positivos a la prueba de detección del virus SARS-COV-2, que causa la enfermedad covid 19, enviando a su vez las constancias correspondientes. -----

A pesar de la actividad a puerta cerrada que se está realizando en este órgano jurisdiccional, dichas personas se trasladan de su domicilio a las instalaciones de este tribunal y durante ese trayecto tienen contacto con público en general, y dentro del tribunal tienen contacto directo con el personal, que cotidianamente asiste a laborar, así como con los instrumentos y equipos de oficina manuales, electrónicos y digitales útiles para el efecto; lo cual impone la obligación de tomar determinaciones prontas y efectivas, con el objeto evitar la propagación de dicha enfermedad en el entorno laboral, para salvaguardar la salud e integridad de todos, ante el riesgo que todos se encuentran expuestos. -----

Que al respecto, la Organización Mundial de la Salud, en su página <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/q-a-coronaviruses> ha determinado, que el tiempo que transcurre entre la exposición a la COVID-19, y el momento en que comienzan los síntomas suele ser de alrededor de 5 o 6 días, pero puede variar entre 1 y 14 días, criterio que es compartido por la Secretaria de Salud Federal. -----

Que la facultad prevista por el Acuerdo 7/2020 del Tribunal Superior Agrario, modificada y ratificada mediante sus Acuerdos 8/2020 y 18/2020, se hace extensiva para la presente determinación, en virtud de que a criterio de esta autoridad, los casos directos de coronavirus de dos servidores públicos del Tribunal, con antecedentes del mismo en sus respectivas familias, constituyen un alto riesgo de contagio para todos los servidores públicos del mismo; riesgo concreto, y más inmediato aún, que el cambio genérico de semáforo epidemiológico, que actualmente se encuentra en color rojo en el Estado de

Hidalgo, que motivó que se delegara en los magistrados, la facultad de tomar las medidas pertinentes para cuidar la integridad física de los servidores públicos del mismo, y que coinciden en el fin común de garantizar el goce pleno del derecho humano a la salud, que consagra el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

Por lo expuesto y con fundamento en los dispositivos legales invocados, este Tribunal, emite el siguiente; -----

### A C U E R D O :

**PRIMERO.-** En uso de las atribuciones conferidas en el Acuerdo 7/2020, del Pleno del Tribunal Superior Agrario, modificadas y ratificadas mediante sus Acuerdos 8/2020 y 18/2020, y con base en las consideraciones expuestas, se **modifica** el acuerdo general interno de 18 de enero de 2021; ahora, para el efecto de que, por emergencia sanitaria, desde esta fecha y durante la semana del 25 al 29 de enero de 2021, se labore no a puerta cerrada, sino a distancia, y para **prorrogar** tal medida, durante la semana del 2 al 5 de febrero de 2021, debido a la pandemia por la enfermedad denominada sars-cov-2, covid 19. --

**SEGUNDO.-** Por tanto, se amplía la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas del Tribunal Unitario Agrario Distrito 14, decretada del 18 al 29 de enero de 2021, ahora, hasta el 5 de febrero de 2021, **por lo que serán inhábiles los días correspondientes, y por ello, durante dicho lapso no correrán plazos ni términos procesales**. -----

**TERCERO.-** Reanúdense las actividades jurisdiccionales y administrativas el día lunes 8 de febrero de 2021, de así permitirlo el semáforo epidemiológico, fecha a partir de la cual, transcurrirán los plazos y términos procesales, y se dará atención al público, previa cita electrónica, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

**CUARTO.-** La presente medida, es sin perjuicio del trabajo a distancia, que internamente deberá realizar cada servidor, cuando el área de su responsabilidad así lo permita. -----

**QUINTO.-** Mediante atento oficio, comuníquese el presente acuerdo, a los Juzgados de Distrito, y a los Tribunales Colegiados del Vigésimo Noveno Circuito, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

**SEXTO.-** En vía de notificación a los interesados, publíquese el presente acuerdo, en los estrados y en la puerta de acceso a este Tribunal, y remítase copia certificada del mismo, al Tribunal Superior Agrario, para la publicación respectiva en su página web. -----

**A S Í, LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO ELÍAS VERA ZÚNIGA, MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14, CON RESIDENCIA EN PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, QUE ACTÚA CON LA LICENCIADA LUCILA ANA MARÍA BAUTISTA HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.**-----



